Nota DNC N° 8022 /2022

Asunción, 9 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415436**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS.-PEATONAL HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación: Reiteración***: 1.1. Hoja 5: en el cuadro (garantía de mantenimiento de ofertas), se observa que indica (presenta), pero no se aclara si el mismo cumple o no cumple con dicha documentación.

2. **Reiteración:** Cuadro comparativo de ofertas: se observa que el CCO se encuentra firmado por los miembros del comité de evaluación, solicitamos remitir el mismo; rubricado por el encargado de la UOC, conforme a lo indicado en el formulario Anexo B 02 08. En cuanto a la nota de reparo 150, se observa que indica (Este Comité se ajustará a lo solicitado), el cuadro comparativo remitido no cuenta con el ajuste requerido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py